



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 036 -2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR

Lima, 29 DIC. 2015

VISTOS:

El Informe Financiero N° 001-2015-AGRORURAL/DIAR-DWAR, el Informe Técnico N° 09-2015-AGRORURAL/DIAR-PMSA emitido por los Consultores de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego; el Informe N° 028-2015/CJSC, y;

CONSIDERANDO:

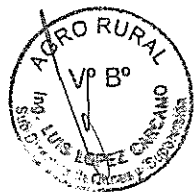
Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 26 de junio de 2014, se suscribió el Contrato N° 89 - 2014 - MINAGRI-AGRO RURAL, derivado de la Licitación Pública N° 20-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y EL CONSORCIO MARIOS, integrado por las Empresas COGAFE CONTRATISTAS Y CONSULTORES INGENIEROS S.A.C. y CONSULTORES J.M. JIRCA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, para la ejecución de la obra **"Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego de los Comités Chillhua, Motoy, Alambrepampa - Villa Salvador y Tacsana Huaycco - Santa Rosa, distrito de Ranracancha - Chincheros - Apurímac"**; por el monto contractual de S/. 2'254,547.25 (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 25/100 soles) incluye IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendarios;

Que, con fecha 08 de agosto de 2014, se da inicio a los trabajos de ejecución de obra, tal como lo indica el cuaderno de obra - Asiento N° 03 del Contratista y Asiento N° 04 del Inspector de Obra;

Que, a través de la Carta N° 097-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE recibida por el Contratista el 30 de enero de 2015, la Entidad comunicó su decisión de no otorgar a su favor la Ampliación de Plazo N° 01 debido a que no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, con Carta N° 0159-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE recibido por el Contratista el 16 de febrero de 2015, la Entidad comunicó su decisión de no otorgar la Ampliación de Plazo N° 02 debido a que no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento en mención;

Que, a través del Asiento N° 301, del Cuaderno de Obra, de fecha 22 de julio 2015, el Contratista indicó que se han culminado todas las partidas del expediente técnico;

Que, mediante Asiento N° 302, del Cuaderno de Obra, de fecha 22 de julio 2015, el Inspector de Obra dejó constancia que se verificaron en obra todos los metrados y partidas ejecutados físicamente con presencia del Residente de obra, quedando las mismas conforme;

Que, a través de la Carta N° 15-2015-INSPECTOR DE OBRA/HPEP/AGRORURAL-Z.Ch. recibida por la Entidad el 22 de julio de 2015, el Inspector solicitó la conformación de comité de recepción de obra;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR de fecha 11 de agosto de 2015, la Entidad designó al Comité de Recepción de Obra en mención;

Que, con fecha 20 de agosto de 2015, el Comité de Recepción suscribe acta de observaciones;

Que, mediante Asiento s/n de Cuaderno de Obra, de fecha 23 de agosto de 2015, el Contratista comunica el levantamiento y/o subsanación de observaciones;

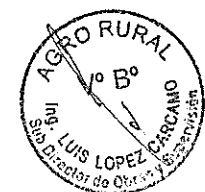
Que, con Asiento s/n de Cuaderno de Obra, de fecha 24 de agosto de 2015, el Inspector de Obra confirma la subsanación de observaciones, motivo por lo que mediante Informe N° 007-2015 INSPECTOR DE OBRA/H.P.E.P./AGRO RURAL-Z.Ch. recibido por la Entidad el 26 de agosto de 2015, comunicó el levantamiento de observaciones;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 240-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 24 de setiembre de 2015, la Entidad aprobó la Reducción de Obra N° 01 al Contrato N° 89-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, por la suma de S/. 89,818.08 (Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Dieciocho con 08/100 soles), suma que representa el 3.98% del monto del contrato;

Que, con fecha 17 de octubre de 2015, se reunieron los miembros del Comité de Recepción de la Obra con la finalidad de realizar el recorrido de la obra y constatar la subsanación de observaciones efectuadas, finalizado el mismo, suscriben el Acta de Recepción de Obra;

Que, con fecha Carta N° 046-2015-CM, recibida por la Entidad el 09 de setiembre de 2015, el Contratista presentó el expediente de Liquidación del Contrato N° 89-2014-MINAGRI-AGRO RURAL;

Que, a través del Informe Financiero N° 001-2015-AGRORURAL/DIAR-RWAR de fecha 11 de diciembre de 2015, el Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, que cuenta con la conformidad de la Sub Dirección de Obras y Supervisión, señala que habiendo revisado y analizado los documentos correspondientes al Contrato N° 89-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego de los Comités Chillhua, Motoy, Alambrepampa - Villa Salvador y Tacsana Huaycco - Santa Rosa, distrito de Ranracancha - Chincheros - Apurímac", ha efectuado la evaluación financiera del mismo, determinando que el monto total de inversión asciende a S/. 2'200,384.11 (Dos Millones Doscientos Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 11/100 nuevos soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con un saldo a cargo del Contratista por el monto de S/. 219,319.50 (Doscientos Diecinueve Mil Trescientos Diecinueve con 50/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas;

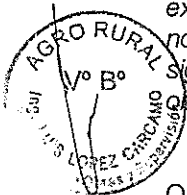


Que, mediante el Informe Técnico N° 09-2015-AGRORURAL/DIAR-PMSA de fecha 17 de diciembre de 2015, el Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, que cuenta con la conformidad de la Sub Dirección de Obras y Supervisión, señala que habiendo revisado y analizado los documentos correspondientes al Contrato N° 89-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego de los Comités Chillhua, Motoy, Alambrepampa - Villa Salvador y Tacsana Huaycco - Santa Rosa, distrito de Ranracancha - Chincheros - Apurímac", se ha determinado que el monto total de inversión del mismo asciende a S/. 2'200,384.11 (Dos Millones Doscientos Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 11/100 nuevos soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con un saldo a cargo del Contratista por el monto de S/. 219,319.50 (Doscientos Diecinueve Mil Trescientos Diecinueve con 50/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, que comprende los siguientes conceptos: (i) Pago por el reajuste de las valorizaciones por S/. 30,216.05 (Treinta Mil Doscientos Dieciséis con 05/100 Nuevos Soles) sin incluir el IGV; (ii) Diferencia por el pago de valorizaciones por la suma de - S/. 1.29 (Uno con 29/100 Nuevos Soles); (iii) Aplicación de Penalidades ascendente a - S/. 216,472.92 (Doscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 92/100 Nuevos Soles); y (iv) Pago del monto equivalente por los servicios de Inspección de Obra por un monto de S/. 38,500.00 (Treinta y Ocho Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) incluido impuestos. Asimismo, la diferencia entre la liquidación se debe a que en el cálculo del coeficiente de reajuste existe error en el mes de Abril 2015, en el monto de los reajustes recalculados es diferente debido a los coeficientes de actualización; así como los reajustes en obras atrasadas el reajuste reconocido es menor o igual a programado, la liquidación elaborada por el Contratista no considera penalidades por incumplimiento contractuales y tampoco considera el pago por los servicios del Inspector de Obra, los cuales fueron prestados fuera del plazo de ejecución de obra vigente;

Que, mediante Informe N° 028-2015/CJSC del 28 de diciembre de 2015, el abogado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Directoral que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 89-2014 -MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego de los Comités Chillhua, Motoy, Alambrepampa - Villa Salvador y Tacsana Huaycco - Santa Rosa, distrito de Ranracancha - Chincheros - Apurímac", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por los referidos Consultores de la Dirección en mención, toda vez que se está cumpliendo con el procedimiento previsto en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que: *"El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificando al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el Contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no se observada por la otra dentro del plazo establecido. (...);*

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 186-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y contando con la visación de la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la Dirección de infraestructura Agraria y Riego;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN FINAL del Contrato N° 89-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego de los Comités Chillhua, Motoy, Alambrepampa - Villa Salvador y Tacsana Huaycco - Santa Rosa, distrito de Ranracancha - Chincheros - Apurímac", por un monto total de inversión de S/. 2'200,384.11 (Dos Millones Doscientos Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 11/100 nuevos soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con un saldo en contra del Contratista por el monto de S/. 219,319.50 (Doscientos Diecinueve Mil Trescientos Diecinueve con 50/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, que comprende los siguientes conceptos: (i) Pago por el reajuste de las valorizaciones por S/. 30,216.05 (Treinta Mil Doscientos Dieciséis con 05/100 Nuevos Soles) sin incluir el IGV; (ii) Diferencia por el pago de valorizaciones por la suma de - S/. 1.29 (Uno con 29/100 Nuevos Soles); (iii) Aplicación de Penalidades ascendente a - S/. 216,472.92 (Doscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 92/100 Nuevos Soles); y (iv) Pago del monto equivalente por los servicios de Inspección de Obra por un monto de S/. 38,500.00 (Treinta y Ocho Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) incluido impuestos, conforme al Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL



Econ. LIZARDO CALDERON ROMERO
Director de Infraestructura Agraria y Riego



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ANEXO N° 01

LIQUIDACION FINAL DE CUENTAS

OBRA:	*MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LOS COMITES CHILHUA-MOTOY, ALAMBREPAMPA-VILLA SALVADOR Y TACSANAHUAYCCO-SANTA ROSA, DISTRITO DE RANRACANCHA- CHINCHEROS-APURIMAC*	SIN I.G.V	CON I.G.V
PROPIETARIO:	Ministerio de Agricultura y Riego - AGRO RURAL	PPTO REFERENCIAL	S/ 2.122.925,84 S/ 2.505.052,49
CONTRATISTA:	CONSORCIO MARIOS	PPTO CONTRATO	S/ 1.910.633,26 S/ 2.254.547,25
INSPECTOR:	ING HECTOR ESPINOZA PALOMINO	ADELANTO DIRECTO	S/ - S/ -
RESIDENTE:	ING. JOSE ZAMUDIO MORALES	ADELANTO DE MATERIALES	S/ - S/ -
		FECHA DE PRESUPUESTO BASE:	nov-13

ITEM	CONCEPTO	MONTO RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	DIFERENCIA A PAGAR S/.
(A)	DE LAS VALORIZACIONES			
	VALORIZACION DEL PPTO PRINCIPAL	1.910.633,26	1.834.517,53	
	REDUCCION	-76.117,02		
	TOTAL (A)	<u>1.834.516,24</u>	<u>1.834.517,53</u>	<u>-1,29</u>
(B)	REAJUSTES DE LAS VALORIZACIONES			
	REAJUSTE DE VALORIZACIONES	30.216,05	0,00	
	TOTAL (B)	<u>30.216,05</u>	<u>0,00</u>	<u>30.216,05</u>
(C)	ADELANTOS OTORGADOS			
	Adelanto Directo	0,00	0,00	
	Amortización del Adelanto Directo	0,00	0,00	
	Adelanto de Materiales	0,00	0,00	
	Amortización del Adelanto de Materiales	0,00	0,00	
	TOTAL (C)	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>
(D)	DEDUCCION DEL REAJUSTE			
	Adelanto Directo	0,00	0,00	
	Adelanto de Materiales	0,00	0,00	
	TOTAL (D)	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>
(E)	DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES			
	Mayores G.G. por Ampliaciones de Plazo	0,00	0,00	
	Mayores G.G. por Paralización de Obra	0,00	0,00	
	Mayores G.G. por Demora de Recepción de Obra	0,00	0,00	
	TOTAL (E)	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>
(F)	DE LOS INTERESES POR DEMORA EN PAGO DE VAL.			
	Intereses Legales por Demora en el Pago de Valorización	0,00	0,00	
	TOTAL (F)	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>
(G)	TOTAL GENERAL	1.864.732,29	1.834.517,53	30.214,76
(H)	IMP. GRL. A LAS VENTAS 18%	335.651,81	330.213,16	5.438,66
(I)	COSTO OBRA PRINCIPAL	<u>2.200.384,11</u>	<u>2.164.730,69</u>	<u>35.653,42</u>
(J)	SALDO A CANCELAR			Saldo final
	Monto a Cancelar en Efectivo			30.214,76
	Monto a Cancelar por I.G.V. 18%			5.438,66
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/35.653,42
	PENALIDAD MAXIMA POR ATRAZO DE LA OBRA 10% (Art. 165°)			-216.472,92
	PAGO DEL INSPECTOR POR ATRAZO DE OBRA (Art. 192°)			-38.500,00
	SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA			-219.319,50

